



FORO

Sistemas de Pago de Colombia

Proyecto de Regulación
"Interoperabilidad de los
Sistemas de Pagos Inmediatos"

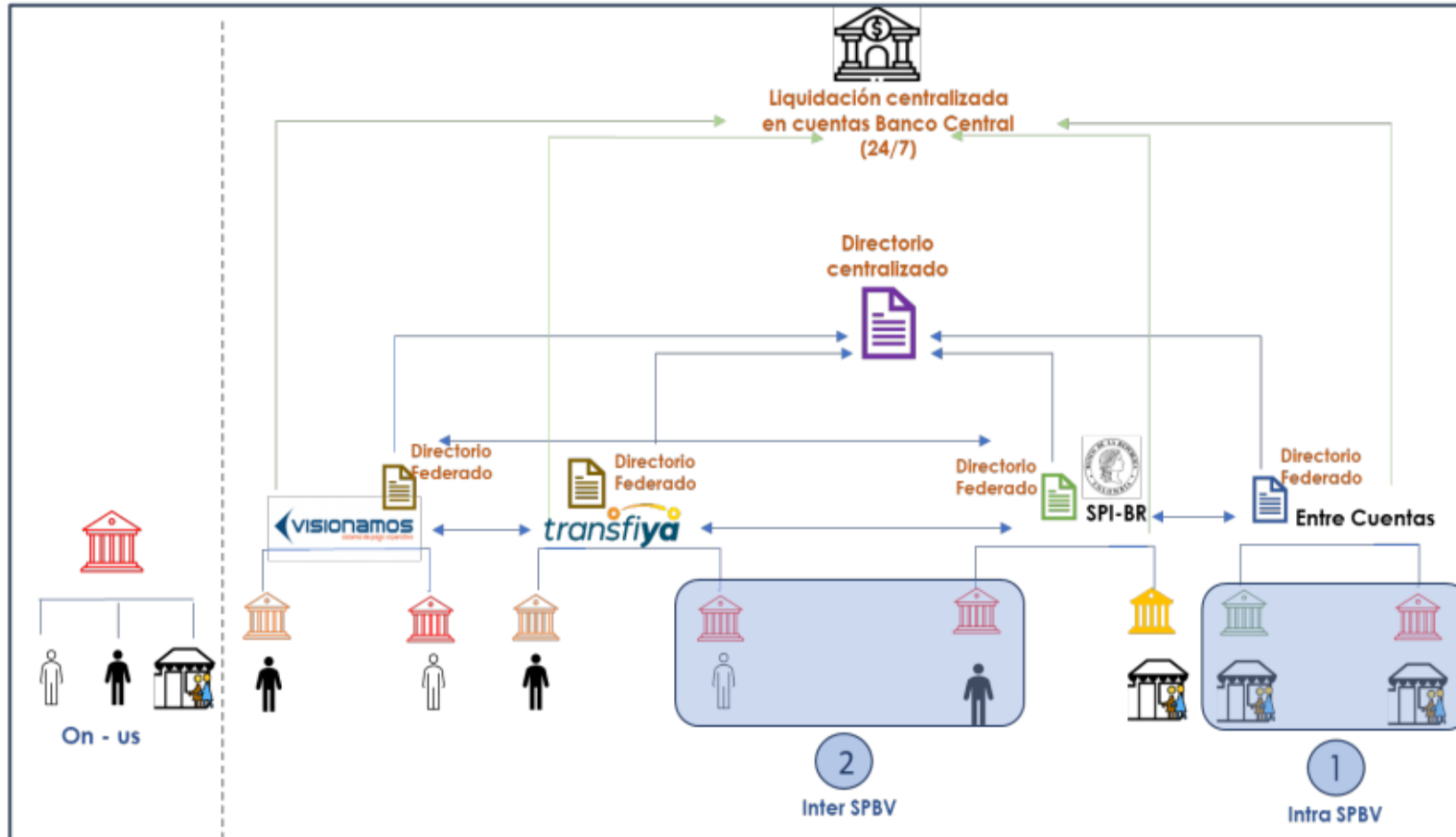
19 de septiembre de 2023



- 1. Arquitectura ecosistema de pagos inmediatos**
- 2. Análisis de los comentarios al proyecto regulatorio**
- 3. Comité de interoperabilidad de pagos inmediatos**
- 4. Segunda ronda de comentarios y pasos a seguir**

- 1. Arquitectura ecosistema de pagos inmediatos**
2. Análisis de los comentarios al proyecto regulatorio
3. Comité de interoperabilidad de pagos inmediatos
4. Segunda ronda de comentarios y pasos a seguir

Arquitectura del Ecosistema de Pagos Inmediatos



Mecanismo operativo para la Liquidación de Órdenes de Pagos y/o Transferencias Inmediatas: En cuentas CUD del Banco de la República con operación continua 24/7/365

Directorio Centralizado: Administrado por el BR. Contiene la información asociada a los Clientes de los Participantes de todos los SPBVI para resolver la llave. No enruta transacciones ni almacena información transaccional.

Directorios Federados: Administrados por las EASPBVI y cuya estructura de información mínima deberá ser igual a la del Directorio Centralizado.

Nueva cámara SPI-BR: Coexiste con los demás SPBV que presten servicios de pago inmediatos. No hay obligación para que las entidades financieras participen en el SPI-BR.

1. Arquitectura ecosistema de pagos inmediatos
- 2. Análisis de los comentarios al proyecto regulatorio**
3. Comité de interoperabilidad de pagos inmediatos
4. Segunda ronda de comentarios y pasos a seguir

Marco normativo propuesto

El proyecto de regulación se publicó durante el mes de agosto, se recibieron cerca de 500 comentarios de aproximadamente 40 entidades.

La industria apoya la arquitectura y diseño regulatorio propuesto, sus contribuciones son valiosas para precisar las reglas y estándares de procesamiento de los pagos inmediatos y su interoperabilidad.

Resolución Externa JDBR

- Contempla la regulación sobre la interoperabilidad en los SPBVI, los deberes de las EASPBVI, sus participantes y el BR en la administración de los servicios de pagos inmediatos.
- Crea el CIPI como instancia de participación de la industria.

Circular Reglamentaria Externa

- Define estándares y condiciones técnicas y operativas de la Interoperabilidad.
- Para la definición de algunas condiciones técnicas y operativas, BR podrá considerar recomendaciones del CIPI.

BR-3-950-0

PROYECTO DE REGULACIÓN
PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS
REGULACIÓN SOBRE LA INTEROPERABILIDAD
EN LOS SISTEMAS DE PAGO DE BAJO VALOR INMEDIATOS
PR-DSP -002 del 3 de agosto de 2023

TEXTO DEL PROYECTO DE -RESOLUCIÓN

BR-3-950-0

PROYECTO DE REGULACIÓN
PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS
REGULACIÓN SOBRE LA INTEROPERABILIDAD
EN LOS SISTEMAS DE PAGO DE BAJO VALOR INMEDIATOS
PR-DSP -002 del 3 de agosto de 2023

TEXTO PROPUESTO DE -RESOLUCIÓN

Artículo 1. Los sistemas de pago de transferencia de valores deben cumplir con los estándares (EASPBVI).

Parágrafo. Los participantes se sujetarán a los estándares de 2010 y de 2015.

Artículo 2. Los participantes en mayúscula de las siglas de

a. Beneficiario de los recursos de 2555

1. Definiciones

a. **Adquirente:** Agente que, en el momento de los pagos de bajo valor, suministra los recursos de dichas órdenes de pago y/o transferencia de valores abonando los recursos de dichas órdenes de pago de acuerdo con el artículo 2.17.1.1.1. del Decreto Único Reglamentario del Poder Judicial, modifiquen o reglamenten.

b. **Marca de tiempo:** Información que se debe proporcionar en los mensajes requeridos para activar los recursos de las Claves, y de la Compensación y Liquidación de Fondos Inmediatas.

2. Interoperabilidad en los sistemas de pago de bajo valor

Las EASPBVI cumplirán con los estándares de interoperabilidad para procesar las Órdenes de Pago de bajo valor.

3. Características de las Órdenes de Pago Inmediatas

DOCUMENTO DE ANÁLISIS SOBRE LA INTEROPERABILIDAD EN LOS SISTEMAS DE PAGO DE BAJO VALOR INMEDIATOS

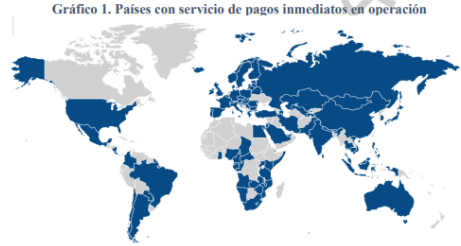
1. Antecedentes

1.1 Contexto general

Desde hace algunos años, países desarrollados y economías emergentes han implementado nuevos estándares para la prestación de servicios de pago a hogares, comercios y gobierno basado en transferencias electrónicas que se compensan y liquidan en tiempo real, permitiendo que los beneficiarios de los pagos puedan disponer de los recursos de forma inmediata. Este servicio contrasta con las tecnologías *batch*, en las que la compensación y liquidación se procesan en ciclos que conllevan rezagos en la disposición de recursos para el beneficiario del pago de horas o incluso días.

De acuerdo con información del Banco Internacional de Pagos, actualmente 60 jurisdicciones cuentan con el servicio de pagos inmediatos¹. Se destaca la experiencia de India y Brasil cuyos sistemas han alcanzado unos niveles de escalabilidad significativos.

Gráfico 1. Países con servicio de pagos inmediatos en operación



Fuente: Banco Mundial.

Principales comentarios acogidos

1 **Ámbito de aplicación**

2 **Deber de interoperabilidad**

3 **Sincronización de Directorios**

5 **Ampliación de fases**

6 **Comité de Interoperabilidad de los Pagos Inmediatos**

7 **Otros**

LEY 2294 DE 2023 – PND:

ARTÍCULO 104. INTEROPERABILIDAD EN LOS SISTEMAS DE PAGO DE BAJO VALOR

INMEDIATOS. Los sistemas de pago de bajo valor que presten servicios relacionados con órdenes de pagos y/o transferencias de fondos inmediatas, deberán interoperar entre sí, de conformidad con la regulación que para el efecto expida la Junta Directiva del Banco de la República, la cual incluirá entre otros, los siguientes aspectos:...



Artículo 1. Ámbito de aplicación. La presente resolución regula la Interoperabilidad en los sistemas de pago de bajo valor que presten servicios relacionados con órdenes de pago y/o transferencias de fondos inmediatas (SPBVI), ~~así como~~ los requisitos y condiciones que deben cumplir las entidades administradoras de los sistemas de pago de bajo valor inmediatos (EASPBVI), así como las Órdenes de Pago y/o Transferencias de Fondos Inmediatas.

Parágrafo. En lo no previsto en la presente resolución, las EASPBVI y los SPBVI se sujetarán a lo dispuesto en el Libro 17 de la Parte 2 del Decreto Único Reglamentario 2555 de 2010 y demás normas que lo sustituyan, modifiquen o reglamenten.



Artículo 3. Deber de interoperar. En las Operaciones Inter-SPBVI, los SPBVI deben interoperar entre sí siempre que las Órdenes de Pago y/o Transferencias de Fondos Inmediatas que se procesen el mismo caso de uso de Pagos entre Personas o de Pagos a Comercio tengan la misma clasificación, conforme a lo dispuesto en la presente resolución y en la reglamentación de carácter general que expida el Banco de la República.

Parágrafo. El Banco de la República establecerá mediante reglamentación de carácter general los estándares y condiciones técnicas, funcionales, de negocio y operativas de la Interoperabilidad. Para el efecto, el Banco de la República podrá considerar las recomendaciones del Comité de Interoperabilidad de Pagos Inmediatos de que trata el artículo 22 de la presente resolución.
~~El Banco de la República podrá solicitar a las EASPBVI información y con la periodicidad que estime pertinente para el análisis y seguimiento de este deber.~~

Artículo 7. Clasificación de las Órdenes de Pago y/o Transferencias de Fondos Inmediatas. El Banco de la República, mediante reglamentación de carácter general, podrá clasificar las Órdenes de Pago y/o Transferencias de Fondos Inmediatas teniendo en cuenta las calidades de los Ordenantes y Beneficiarios, las Tecnologías de Acceso, entre otros criterios.



3.3 Clasificación de las Órdenes de Pago y/o Transferencias de Fondos Inmediata.

De conformidad con el artículo XX de la Resolución XX de 2023 del BR, para efectos de la Interoperabilidad, las Órdenes de Pago y/o Transferencias de Fondos Inmediatas se clasifican de la siguiente manera:

- a. **Pago a Comercio:** Orden de Pago y/o Transferencia de Fondos Inmediatas en la cual el Ordenante es una persona natural y el Beneficiario es una persona natural o jurídica que ostenta la calidad de comerciante.
- b. **Pago entre Personas:** Orden de Pago y/o Transferencia de Fondos Inmediatas en la cual el Ordenante y el Beneficiario son personas naturales.

Sincronización de Directorios

Se introduce regla para la transición hasta el inicio de la operación del Directorio Centralizado con el fin de facilitar el proceso de sincronización entre Directorios.

Mientras entra en operación el Directorio Centralizado para las EASPBVI que ofrezcan el Pago a Comercio utilizando los códigos QR como tecnología de acceso, solo podrá ser usada como Llave el código de comercio asignado por el Adquirente.

Caso de Uso	Llaves
P2P	Documento de identidad, número de celular, correo electrónico e identificador alfanumérico.
P2C	Código del establecimiento de comercio.

Entrada en operación del Directorio Centralizado

Caso de Uso	Llaves
P2P	Documento de identidad, número de celular, correo electrónico e identificador alfanumérico.
P2C	Documento de identidad, número de celular, correo electrónico, identificador alfanumérico y código del establecimiento de comercio.



Ampliación de Fases

Se plantea un ajuste en las fases de implementación, atendiendo las solicitudes de la industria en torno los esfuerzos operativos y tecnológicos que deberán realizarse para el cumplimiento de la nueva normatividad.

Fase 1: Dentro del mes siguiente a la entrada en vigencia de la presente resolución, el BR convocará al CIPI .

Fase 2: Dentro de los **3 4 meses** siguientes a la finalización de la Fase 1, el BR definirá:

- a. el sello de que trata el artículo 17 y su manual de uso;
- b. los estándares y condiciones técnicas y de control de las marcas de tiempo
- c. los procesos para la conciliación operativa y notificación de eventos de fallo
- d. el formato de mensajería para el proceso de Compensación y Liquidación
- e. los lineamientos operativos para la atención de fraudes, errores y peticiones, quejas y reclamos; y**
- f. el formato de mensajería de los Directorios Federados y los estándares y condiciones técnicas y de control de las marcas de tiempo relacionados con el registro de las Llaves y demás eventos relacionados con su utilización.

Lo anterior, teniendo en consideración las recomendaciones del CIPI.

Fase 3: Dentro de los **6 9 meses** siguientes a la culminación de la Fase 2, las EASPBVI y sus Participantes deberán implementar los mecanismos tecnológicos y adecuaciones para habilitar las Tecnologías de Acceso, la experiencia del Cliente y, en general, todas las adaptaciones requeridas.

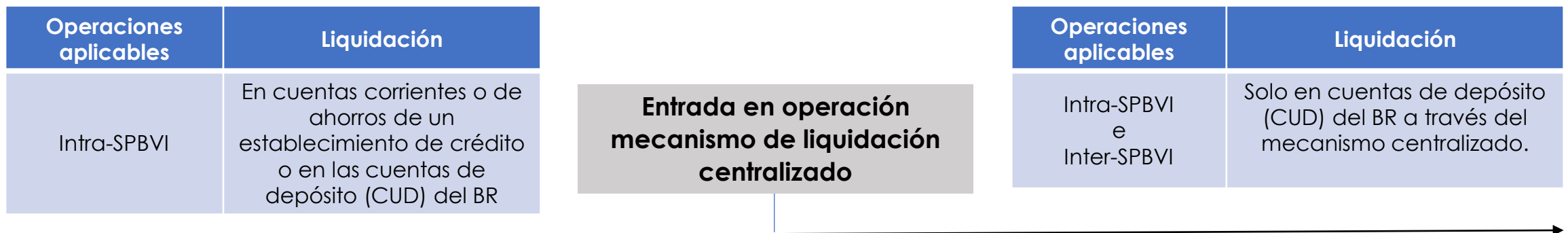
Fase 4: ~~Dentro del mes siguiente~~ En los **2 meses** siguientes a la finalización de la Fase 3, las EASPBVI y sus Participantes deberán llevar a cabo el proceso de recolección y almacenamiento (registro de las Llaves) en el Directorio Federado.

Fase 5: A partir de la finalización de la Fase 4, las EASPBVI y sus Participantes deberán tener habilitado la totalidad de los procesos de gestión de las Llaves, de acuerdo con la reglamentación de carácter general del BR.

Parágrafo primero. Las Fases 3, 4 y 5 podrán iniciarse antes de lo señalado en el presente artículo, siempre que se hayan surtido los procesos descritos en cada una de las fases en un tiempo menor.

Parágrafo segundo. Las EASPBVI deberán presentar a la Superintendencia Financiera de Colombia los reglamentos y sus modificaciones de los SPBVI que administran durante la Fase 3, sin que ello condicione la implementación de las siguientes fases.

1. **Multi-Llave:** implementación podría suponer sobrecostos, en PIX 70% de usuarios utilizan 1 llave.
2. **Llave Alfanumérica:** importante mantener las opciones al cliente y preservar los estándares de seguridad en la generación y uso de la Llave. Por tanto la generación de esta Llave se deja en cabeza del Participante.
3. **Gestión de fraudes, errores y PQRs:** Banco de la República definirá estándares operativos para la atención de los eventos para lo cual podrá tener en consideración recomendaciones del CIPI.
4. **Obligación EASPBVI de adoptar reglamento exclusivo para SPBVI:** incorporación de los diferentes deberes en el reglamento específico y el cual deberá ser aprobado por la SFC.
5. **Liquidación:** ajuste a la regla de transición previo a la entrada en operaciones del mecanismo de liquidación centralizado de las órdenes de pago y/o transferencia de fondos inmediatas. La actividad es responsabilidad de las EASPBVI.



Consideraciones sobre algunos comentarios no incorporados

1. No aplican a la arquitectura

- El valor máximo aplica al valor por operación. Los participantes podrán definir un valor inferior o reglas adicionales en métricas agregadas o acumuladas por periodicidad, de acuerdo con sus políticas y controles de riesgo.
- El sello único adquiere relevancia especialmente en la experiencia de usuario y favorece la adopción de los pagos inmediatos. CIPI deberá hacer las recomendaciones respecto al sello y su manual de uso.

2. Incorporación de los rieles de tarjetas y otros casos de uso

- Los casos de uso se conciben desde las operaciones entre depósitos de ahorro (sin uso de tarjetas) teniendo en cuenta que serán los que generarán mayor masividad e impacto en la usabilidad según experiencias internacionales. Otros instrumentos de pago podrán ser incorporados más adelante.

3. Incorporar regulación de los Iniciadores de pago

- Los iniciadores de pago podrán ser uno de los actores vinculados al ecosistema. Reglas particulares sobre la actividad serán analizadas posterior a la definición de estándares por parte de la SFC.

4. Mantener definiciones del marco general de los SPBV

- Los términos y definiciones incorporados en el proyecto de regulación se encuentran armonizados y complementan la regulación vigente (Decreto 2555.2010), precisando para los casos necesarios las particularidades de los SPBVI.

1. Arquitectura ecosistema de pagos inmediatos
2. Análisis de los comentarios al proyecto regulatorio
- 3. Comité de interoperabilidad de pagos inmediatos**
4. Segunda ronda de comentarios y pasos a seguir

Comité de Interoperabilidad de Pagos Inmediatos (CIPI)

CIPI se convocará a través de mesas técnicas con participación de actores de la industria con el propósito de recomendar al Banco de la República reglas, estándares y demás asuntos relacionados con el procesamiento y promoción de los pagos de bajo valor inmediatos.

Mesas Técnicas del CIPI

Secretaría Técnica (ST-CIPI) las conformará según se requiera con el fin de recibir recomendaciones en asuntos relacionados con el procesamiento y promoción de los pagos de bajo valor.

Integración: podrán ser parte las EASPBVI y EASPBV, sus Participantes, PSP y otros agentes relacionados así como las autoridades de regulación y supervisión de la industria. ST-CIPI realizará convocatoria mediante gremios e invitación a los otros agentes siguiendo criterios objetivos.

Funciones:

1. Recomendar reglas, estándares operativos y demás asuntos relacionados con la interoperabilidad de los pagos inmediatos
2. Recomendar acciones para promover desarrollo de los pagos de bajo valor
3. Desarrollar estudios y documentos técnicos sobre la industria de pagos.

Funciones ST-CIPI

1. Crear, convocar y coordinar las Mesas Técnicas.
2. Recibir y evaluar las recomendaciones y estudios del CIPI
3. Convocar como mínimo una vez al año a la industria de pagos de forma amplia para informar agenda del CIPI y sus avances.
4. Determinar casos en los que los temas en estudio o discusión son de carácter confidencial y establecer proceso para el manejo de la información y participación de las entidades.

ST-CIPI será el único canal de divulgación de la información producida en Mesas Técnicas.

Comité de Interoperabilidad de Pagos Inmediatos (CIPI)

Programación de Mesas Técnicas 2023-2024

Entre noviembre de 2023 y marzo de 2024 la ST-CIPI convocará, conformará las mesas técnicas y adelantará las discusiones con la industria sobre los siguientes 4 temas:

1. Sello y Manual de uso
2. Estándares de Mensajería C&L y Directorio
3. Estándares operativos del procesamiento: control del tiempo, conciliación y notificación de eventos de fallo
4. Fraudes, errores y PQRs.

Convocatoria amplia a la industria en Q1 2024 para divulgar agenda CIPI y avances.

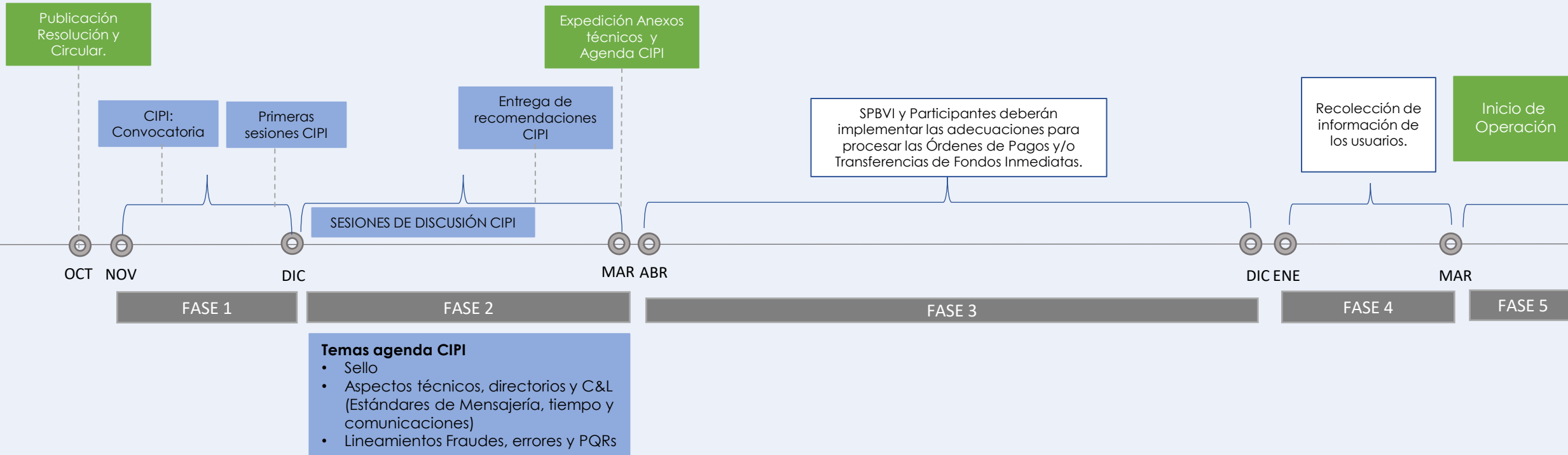
Objetivo: Entregar al Banco de la Republica un documento con las recomendaciones de la industria sobre los temas puestos a su consideración (Feb. 2024)

2023

2024

2025

Marco regulatorio del Ecosistema de Pagos Inmediatos



Operación Banco República

Proceso de selección y contratación proveedor tecnológico

Alistamiento Implementación Solución

Liquidación Centralizada

Directorio Centralizado

SPI-BR

1. Arquitectura ecosistema de pagos inmediatos
2. Análisis de los comentarios al proyecto regulatorio
3. Comité de interoperabilidad de pagos inmediatos
4. **Segunda ronda de comentarios y pasos a seguir**



Segunda Ronda de Comentarios del Proyecto de Regulación “INTEROPERABILIDAD DE LOS SISTEMAS DE PAGO DE BAJO VALOR INMEDIATOS”

La propuesta normativa ajustada está disponible en el siguiente enlace:
<https://www.banrep.gov.co/es/normatividad/proyectos-de-regulacion>

Plazo para recepción de comentarios: 21 de septiembre a las 5:00 p.m.



FORO

Sistemas de Pago de Colombia

Proyecto de Regulación
"Interoperabilidad de los
Sistemas de Pagos Inmediatos"

19 de septiembre de 2023

